

606,36 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,033 litros/segundo (julio y agosto), con destino al riego de 1,1322 hectáreas de zonas verdes en el polígono 11, parcela 446, en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 15 de noviembre de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

#### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 3.051

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 14 de noviembre de 2012 se otorga a Domingo Navarro Larraga y María Pilar Sola Sarría la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en el paraje "Sosal", en el polígono 7, parcelas 78 y 79, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), en la margen derecha del río Ebro (901), con un volumen anual de 6.298,71 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,75 litros/segundo (julio), fuera de zona de policía de cauces, con destino al riego por goteo de 1,8937 hectáreas de viña y almendros en el polígono 7, parcelas 78 y 79, en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 14 de noviembre de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

### Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 3.053

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Flea, 53-55, Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Asimismo se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 8 de marzo de 2013. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

DNI/CIF: 17.753.428-G.

Nombre: Jorge San José Bueno.

Procedimiento: Resolución sobre revocación de prestaciones por salarios de tramitación.

Núm. 3.076

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Flea, 53-55, Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Asimismo se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 11 de marzo de 2013. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

DNI/CIF, interesado y procedimiento

29125306-S. LUIS FERNANDEZ ARBIS. RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES POR SALARIOS DE TRAMITACION.

25183552-R. CARLOS VILLANUEVA MARCO. RESOLUCION SOBRE REVOCACION DE PRESTACIONES.

### Servicio Provincial de Economía y Empleo

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. Núm. 3.077

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A.

Vistas acta y tablas salariales para el año 2013, referidas a la revisión del convenio colectivo de la empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. (código de convenio 50000362011982), suscritas el día 11 de febrero de 2013 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibidas en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 6 de marzo de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

#### ACTA

En Zaragoza, siendo el día 11 de febrero de 2013, las partes relacionadas a continuación proceden a la actualización correspondiente al año 2013, según lo dispuesto en el convenio colectivo de empresa 2012-2013.

- Por la parte social:
  - Aitor Blanco (CC.OO.).
  - Ignacio Bazán (UGT).
  - Alfonso Bautista (GTI).
  - Daniel Cuesta (CGT).

- Por la dirección:
  - M. Ortega Riba.
  - J. Avellaned Júdez.

#### ORDEN DEL DÍA

##### • Actualizaciones:

Art. 42. En virtud de lo dispuesto en este artículo del vigente convenio colectivo 2012-2013, y siendo que el índice de precios al consumo ha experimentado un incremento durante el año 2012 (diciembre 2011 respecto a diciembre 2012) del 2,9%, se aumentarán en un 0,20% sobre el IPC de referencia de 2012, equivalente a un 3,1% fijo proporcional.

Como consecuencia de esta aplicación se han elaborado las nuevas tablas salariales que se acompañan como anexos II y III.

Según lo previsto en el convenio vigente de 2012-2013, otros conceptos actualizables para 2013 son:

Art. 15. La jornada de trabajo para el 2013 será de 1.592,50 horas para toda la plantilla, exceptuando el personal titulado y mandos, que mantienen una jornada de 1.649 horas efectivas anuales.

Art. 20. *Prima vacaciones.* — Se abonarán 151,58 horas, y para mandos y titulados a 157,04 horas, tanto de tasa hora como de prima.

Art. 27. *Cantidad destinada a formación.* — 74.375,14 euros.

Art. 31. *Tasa horaria.*

$$\text{Operarios} = \frac{(\text{SD} + \text{AD} + \text{ED}) * 365}{1.744,08}$$

$$\text{Empleados} = \frac{(\text{SM} + \text{AM} + \text{EM}) * 12}{1.744,08}$$

$$\text{Mandos} = \frac{(\text{SM} + \text{AM} + \text{EM}) * 12}{1.806,04}$$

Art. 32. *Retribución anual 80ph Obj.* — Para 1.744,08 hors, según tablas. (Anexo II).

Los salarios o sueldos de convenio, extendidos a 365 días, cuya retribución se efectuará multiplicando la tasa/hora por 1.744,08 horas para operarios-empleados y 1.806,04 horas para mandos en 2013.

Art. 33. *Primas-valores.* — Según tablas. (Anexo II).

Art. 34. *Gratificaciones.* — Según tablas. (Anexo II).

Art. 35. *Dietas.*

• Dietas estatales:

Las dietas para el personal obrero y empleado se establecen en las siguientes cuantías para el año 2013:

—Comida: 34,17 euros.

—Cena: 34,17 euros.

—Varios: 12,58 euros.

—Kilómetros coche propio: 0,35 euros/kilómetro.

Para estancias inferiores a tres meses, previamente programadas y aceptadas por el trabajador o la trabajadora, durante los primeros siete días se abonarán los conceptos de comida, cena y varios al 100%. Para estancias de duración superior a siete días, las dietas a partir del octavo día serán el 82% de las cantidades señaladas, equivalente a 66,35 euros por día.

Para estancias superiores a tres meses e inferiores a un año, previamente programadas y aceptadas voluntariamente por el trabajador o la trabajadora, durante los siete primeros días serán el 100% de los conceptos de comida y cena. A partir del octavo día y hasta la finalización del segundo mes, el 80% de los mismos conceptos. A partir del primer día del tercer mes y hasta la finalización del sexto mes percibirán como dieta el 70% de los conceptos anteriormente señalados. Este porcentaje se reducirá al 67% a partir del primer día del séptimo mes.

Estos porcentajes de dietas suponen las siguientes cantidades mensuales:

- Primer mes: 1.735,84 euros.
- Segundo mes: 1.640,16 euros.
- Tercer mes al sexto mes: 1.435,14 euros.
- Séptimo mes en adelante: 1.373,63 euros.

La empresa se hará cargo de la gestión y abono del alojamiento, que incluirá el desayuno. Cuando por causa justificada no sea posible desayunar en el lugar de alojamiento, se abonará, previa justificación del gasto, el importe correspondiente al desayuno por un importe máximo de 8,33 euros. En todo caso, y para estancias que así lo requieran, se fijará una escala de gastos en cada caso para facilitar la gestión de este capítulo.

#### DIETAS INTERNACIONALES:

La empresa se hará cargo del abono del alojamiento, transporte público y lavandería.

Para estancias programadas inferiores a tres meses serán de aplicación los conceptos y cuantías establecidos para el ámbito estatal (comida, cena y varios), incorporando, en su caso (cuando no esté incluido en el alojamiento), el concepto de desayuno (8,33 euros).

Para estancias superiores a tres meses e inferiores a un año, previamente programadas y aceptadas voluntariamente por el trabajador o la trabajadora, se

incorpora el concepto de desayuno (8,33 euros), aplicándose a su vez el incremento del IPC correspondiente, en cada año de vigencia, en los conceptos de comida, cena y desayuno. Durante los primeros siete días se abonará el 100% de los conceptos de desayuno, comida y cena. A partir del octavo día y hasta finalizar el mes, el 80%. Además se incrementarán estos valores, en función del tiempo de estancia, a razón de un 4% por cada tramo definido, favoreciendo la permanencia, resultando la escala siguiente:

- Primer mes: 1.947,42 euros.
- Segundo mes: 2.025,32 euros.
- Tercer mes a sexto mes: 2.106,33 euros.
- Séptimo mes en adelante: 2.190,58 euros.

Para estancias superiores a un año previamente programadas y aceptadas voluntariamente por la trabajadora o el trabajador se abonarán 2.190,58 euros desde el primer día.

Se establece un plus de disponibilidad a aplicar de la siguiente manera: desde el inicio hasta el sexto mes de permanencia se abonará a razón de 4,53 euros/día; a partir del séptimo mes de permanencia se abonará a razón de 7,52 euros/día, por todo el período de desplazamiento restante.

Art. 36. *Pluses*. — Según tablas. (Anexo III).

Art. 37. *Antigüedad*. — Según tablas. (Anexo II).

Art. 38. *Desgaste de herramienta*. — Según tablas. (Anexo III).

Art. 46. *Transporte extrarradio*. — Según tablas. (Anexo III).

Art. 47. *Préstamos vivienda*. — Treinta concesiones de 15.500 euros para el año 2013.

Art. 49. *Seguro de vida*. — Aportación de la empresa a la póliza, de seguro 46.547,10 euros.

Art. 50. La cantidad destinada a cargo del fondo social de incapacidad temporal resulta 37.074,25 euros para el año 2013.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y hora arriba indicados.

Se acuerda la remisión del presente acuerdo, tablas y anexos para su publicación en el BOPZ.

### ANEXO III Convenio 2013

PLUSES	EUROS		
	2.011	2.012	2.013
% CONVENIO	1,051	1,026	1,031
<b>AYUDA FAMILIAR 1 HIJO (DIA)</b>	<b>0,201</b>	<b>0,206</b>	<b>0,212</b>
<b>AYUDA FAMILIAR 2 HIJO (DIA)</b>	<b>0,397</b>	<b>0,407</b>	<b>0,420</b>
<b>AYUDA FAMILIAR 3 HIJO (DIA)</b>	<b>0,742</b>	<b>0,761</b>	<b>0,785</b>
<b>AYUDA FAMILIAR 4 HIJO (DIA)</b>	<b>1,067</b>	<b>1,095</b>	<b>1,129</b>
<b>AYUDA FAMILIAR 5 HIJO (DIA)</b>	<b>1,390</b>	<b>1,426</b>	<b>1,470</b>
<b>Cptos. Puesto de Trabajo (hora)</b>			
SOLDADURA	1,406	0,595	0,613
ENDEREZADO DE CHAPA ACERO	1,406	0,595	0,613
MECANIZADO	1,035	0,214	0,221
PINTURA	1,035	0,214	0,221
MONT. SUELOS EN VEHICULOS	1,035	0,214	0,221
RESTO PUESTOS DE TRABAJO OPERARIOS	0,826		
<b>CORINDONADO (Aplicación pistola incluida)</b>		<b>1,952</b>	<b>2,013</b>

PLUSES	EUROS		
	2.011	2.012	2.013
NOCTURNIDAD (HORA)	1,846	1,894	1,953
TURNOS (HORA)	0,533	0,546	0,563
APLICACION PISTOLA (hora)	1,694	1,738	1,792
TRANSPORTE EXTRARRADIO (DIA) < de 10 Kmts. =	1,583	1,625	1,675
Entre 10 y 15 Kmts. =	1,663	1,707	1,760
> de 15 Kmts. =	1,746	1,792	1,848
JEFE DE EQUIPO (HORA)	1,354	1,389	1,432
CARENCIA CALEFACCION (DIA)	1,935	1,986	2,048
TRASLADO TURNO (DIA)	5,783	5,934	6,118
TURNOS NOCHE (DIA)	12,633	12,961	13,363
TURNOS CONCERTADO (HORA)	1,665	1,709	1,762
HERRAMIENTA EMPLEADOS (MES)	15,539	15,943	16,437
HERRAMIENTA OPERARIOS (HORA)	0,039	0,040	0,041

### ANEXO II

#### Tablas salariales de convenio para el año 2013

CATEGORIA	PRIMAS					IMPORTE QUIN. ANUAL	PLUS TRANSPOR. MENSUAL	GRATIFICACIONES SALARIOS SUELDOS	TOTAL ANUAL A 80 PH OBJ. SIN ANTIGUEDAD
	EUROS HORA A:								
	SALARIOS Y SUELDOS	66 PH	80 PH	80 PH OB.					
	T.H.	I	II	III	IV				
=====DIARIOS=====									
<b>OPERARIOS</b>									
OFICIAL 1ª E	15,012	71,732	1,778	2,850	4,273	567,79	125,89	71,732	305,38 39.934,05
OFICIAL 1ª	14,625	69,881	1,722	2,756	4,133	567,79	125,89	69,881	305,38 38.903,86
OFICIAL 2ª	14,282	68,245	1,671	2,678	4,016	541,56	125,89	68,245	305,38 38.003,43
OFICIAL 3ª	13,928	66,552	1,626	2,597	3,899	518,34	125,89	66,552	305,38 37.080,38
ESPECIALISTA	13,826	66,067	1,608	2,574	3,862	507,40	125,89	66,067	305,38 36.808,86
=====MENSUALES=====									
<b>SUBALTERNOS</b>									
ALMACENERO	13,593	1.975,66	1,704	2,725	4,090	543,96	125,89	1.975,66	305,38 36.788,08
CHOFER	14,134	2.054,24	1,778	2,848	4,271	577,21	125,89	2.054,24	305,38 38.203,88
PORTERO	13,604	1.977,25	1,661	2,656	3,982	529,33	125,89	1.977,25	305,38 36.621,98
ORDENANZA	13,179	1.915,38	1,642	2,633	3,950	518,32	125,89	1.915,38	305,38 35.699,99

CATEGORIA	PRIMAS						IMPORTE ANUAL	PLUS TRANSPOR. MENSUAL	GRATIFICACIONES SALARIOS SUELDOS	COMPLE- MENTO	TOTAL ANUAL A 80 PH OBJ. SIN ANTIGUEDAD
	SALARIOS Y SUELDOS	EUROS HORA A:				QUIN. ANUAL					
		66 PH	80 PH	80 PH OB.	80 PH OB.						
<b>ADMINISTRATIVOS</b>											
JEFE 1ª	15,494	2.331,93	2,076	3,324	4,983	709,00	125,89	2.331,93	305,38	43.642,07	
JEFE 2ª	14,989	2.255,93	2,001	3,204	4,807	674,84	125,89	2.255,93	305,38	42.260,20	
OFICIAL 1ª E.	15,436	2.243,52	1,969	3,151	4,726	635,17	125,89	2.243,52	305,38	41.647,35	
OFICIAL 1ª	15,013	2.182,00	1,903	3,045	4,567	635,17	125,89	2.182,00	305,38	40.508,76	
OFICIAL 2ª	14,431	2.097,43	1,821	2,911	4,366	596,72	125,89	2.097,43	305,38	38.974,22	
AUXILIAR	13,593	1.975,66	1,704	2,725	4,090	543,93	125,89	1.975,66	305,38	36.788,08	
<b>TEC. OFICINA</b>											
PROYECTISTA	15,136	2.278,09	2,027	3,240	4,859	687,36	125,89	2.278,09	305,38	42.664,36	
DELINEANTE 1ª E.	15,436	2.243,52	1,969	3,151	4,726	635,17	125,89	2.243,52	305,38	41.647,35	
DELINEANTE 1ª	15,013	2.182,00	1,903	3,045	4,567	635,17	125,89	2.182,00	305,38	40.508,76	
DELINEANTE 2ª	14,431	2.097,43	1,821	2,911	4,366	596,72	125,89	2.097,43	305,38	38.974,22	
CALQUISTA	13,593	1.975,66	1,704	2,725	4,090	543,93	125,89	1.975,66	305,38	36.788,08	
<b>TEC. DE TALLER</b>											
MAESTRO TALLER	14,714	2.214,56	1,956	3,132	4,698	654,71	125,89	2.214,56	305,38	41.484,17	
MAESTRO SEGUNDO	14,530	2.186,87	1,934	3,093	4,640	644,66	125,89	2.186,87	305,38	40.991,76	
ENCARGADO	14,125	2.125,86	1,869	2,992	4,487	618,40	125,89	2.125,86	305,38	39.861,29	
<b>TEC. ORGON.</b>											
JEFE 1ª	15,136	2.278,09	2,027	3,240	4,859	687,36	125,89	2.278,09	305,38	42.664,36	
JEFE 2ª	14,989	2.255,93	2,001	3,204	4,807	674,84	125,89	2.255,93	305,38	42.260,20	
OFICIAL 1ª E.	15,436	2.243,52	1,969	3,151	4,726	635,17	125,89	2.243,52	305,38	41.647,35	
OFICIAL 1ª	15,013	2.182,00	1,903	3,045	4,567	635,17	125,89	2.182,00	305,38	40.508,76	
OFICIAL 2ª	14,431	2.097,43	1,821	2,911	4,366	596,72	125,89	2.097,43	305,38	38.974,22	
AUX. ORG.	13,593	1.975,66	1,704	2,725	4,090	543,93	125,89	1.975,66	305,38	36.788,08	
<b>TEC. LABTORIO.</b>											
ANALISTA 1ª E.	15,209	2.210,53	1,937	3,100	4,651	622,31	125,89	2.210,53	305,38	41.054,69	
ANALISTA 1ª	14,792	2.149,83	1,871	2,995	4,492	622,31	125,89	2.149,83	305,38	39.927,58	
ANALISTA 2ª	14,219	2.066,66	1,792	2,865	4,296	584,63	125,89	2.066,66	305,38	38.421,36	
<b>TEC. INFORMATICA</b>											
PROG. SENIOR	16,196	2.353,97	2,076	3,324	4,983	709,00	125,89	2.353,97	305,38	43.641,88	
PROG. JUNIOR	15,436	2.243,52	1,969	3,151	4,726	635,17	125,89	2.243,52	305,38	41.647,35	
PROG. EN FMCION.	14,431	2.097,43	1,821	2,911	4,366	596,72	125,89	2.097,43	305,38	38.974,22	
RESP. DE SALA	15,494	2.331,93	2,076	3,324	4,983	709,00	125,89	2.331,93	305,38	43.642,07	
OPDOR. SENIOR	15,436	2.243,52	1,969	3,151	4,726	635,17	125,89	2.243,52	305,38	41.647,35	
OPERADOR	15,013	2.182,00	1,903	3,045	4,567	635,17	125,89	2.182,00	305,38	40.508,76	
OPDOR. JUNIOR	14,431	2.097,43	1,821	2,911	4,366	596,72	125,89	2.097,43	305,38	38.974,22	
<b>TITULADOS (*)</b>											
ING.LINC.ASI.T.S.		2.370,51					125,89	2.370,51	305,38		
PERITO Y ASIMI.		2.286,99					125,89	2.286,99	305,38		
AYTE. INGENIERO		2.286,99					125,89	2.286,99	305,38		

## CONVENIOS COLECTIVOS

### Sector de Comercio de Calzado

#### Corrección por omisión

Núm. 3.130

En relación a las tablas salariales para el año 2012 del convenio colectivo del sector de Comercio de Calzado (código de convenio 50000255011983), publicada en el BOPZ núm. 45, de fecha 25 de febrero de 2013 (anuncio número 2.032), les fue remitido incompleto, puesto que faltaban las tablas salariales definitivas de 2012, que ahora se adjuntan para su publicación.

Zaragoza, 7 de marzo de 2013. — El subdirector provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

#### ANEXO

##### CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE CALZADO DE ZARAGOZA TABLAS SALARIALES AÑO 2012 REVISADAS Y DEFINITIVAS (0,5% sobre tablas año 2011 DE REVISION + 0,90%)

#### CATEGORÍAS PROFESIONALES

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
ENCARGADO GENERAL	1.170,04	17.550,60
JEFE DE COMPRAS	1.170,04	17.550,60
JEFE DE VENTAS	1.170,04	17.550,60
JEFE DE ALMACÉN	1.110,53	16.657,95
JEFE DE SUCURSAL	1.110,53	16.657,95
JEFE DE SECCIÓN	971,70	14.575,50
VIAJANTE	971,70	14.575,50
CORREDOR DE PLAZA	971,70	14.575,50

#### ADMINISTRATIVOS

JEFE ADMINISTRATIVO	1.170,04	17.550,60
JEFE DE SECCIÓN	1.090,68	16.360,20
CONTABLE-CAJERO	1.090,68	16.360,20
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.011,38	15.170,70
AUX. ADMINISTRATIVO DE MÁS 5 AÑOS	922,15	13.832,25
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	813,07	12.196,05
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO 1º AÑO	691,10	10.366,50

#### PROFESIONALES

DEPENDIENTE DE 1ª	922,15	13.832,25
DEPENDIENTE DE 2ª	832,91	12.493,65
AYUDANTE	797,18	11.957,70
APRENDICES CONTRATO FORMACIÓN 2º AÑO	677,62	10.164,30
APRENDICES CONTRATO FORMACIÓN 1er AÑO	637,75	9.566,25

#### SUBALTERNOS

ORDENANZA, COBRADOR	892,39	13.385,85
MOZO ESPECIALIZADO	832,91	12.493,65
MOZO	797,18	11.957,70
PERSONAL DE LIMPIEZA	733,73	11.005,95

#### PLUSSES:

Plus de Transporte anual, 738,51, euros.  
Quebranto de moneda (mensual), 10,07  
Quebranto de moneda (anual), 120,88  
Ayuda por libros, enseñanza primaria, (anual) 60,55 euros  
Ayuda por libros, bachiller o módulos (anual), 100,92

#### ARTICULO 12:

Plus salarial de fidelidad, 75,20 euros al mes, con un máximo anual de 2.370,11 euros.

#### ARTICULO 13:

Ad persona, incremento 2,40%

#### ARTICULO 18:

Premio de jubilación, 73,72 por año de servicio con un máximo de 2.324,09